PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: ZONA REGISTRAL NRO XIV SEDE AYACUCHO

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20604373787 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : H & A ONE SOLUTION S.A.C. Hora de envío : 11:05:45

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Para la ADMISIÓN de una oferta

¿Bastará con presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la Admisión de la oferta?

Acápite de las bases: Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: 2.2.1.1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La evaluación para la ADMISIÓN de ofertas, verificará los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 de las bases integradas, por lo que no se solicitará documentos adicionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20604373787 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : H & A ONE SOLUTION S.A.C. Hora de envío : 11:05:45

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Para el cumplimiento de los Términos de Referencia del Capitulo III de las Bases.

¿Bastará con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia del capítulo III (ANEXO 03)?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: D Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a su consulta, bastará con la presentación del Anexo N° 3 debidamente suscrito

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20604373787 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : H & A ONE SOLUTION S.A.C. Hora de envío : 11:05:45

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

En caso de presentarse en consorcio y de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, ¿Se establecerá

un número máximo de consorciados y porcentaje mínimo de participación?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: E Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las condiciones de consorcio fueron establecidas en el numeral 21 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20604373787 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : H & A ONE SOLUTION S.A.C. Hora de envío : 11:05:45

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

La Propuesta Económica que se presenta en el presente proceso de selección, ¿estará sujeta al RÉGIMEN LABORAL

GENERAL?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: F Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los postores al momento de determinar su oferta económica deberán considerar el Anexo N° 1 (estructura de costos), así como, todo lo establecido en el numeral 6.3.1 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20604373787 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : H & A ONE SOLUTION S.A.C. Hora de envío : 11:05:45

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

¿Antes de otorgar la buena pro, se solicitará la acreditación de la DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE OFERTA (Estructura de Costos - Anexo 04) ?, cuando la oferta económica sea sustancialmente inferior a las demás ofertas y el valor referencial estimado, en amparo del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: F Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En caso el comité considere necesario y determine que el o los postores que cuentan con una oferta económica que se encuentre sustancialmente por debajo del valor estimado, se solicitará que acrediten su oferta considerando el Anexo 4 de las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20604373787 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : H & A ONE SOLUTION S.A.C. Hora de envío : 11:05:45

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

¿Se establecerá en las Bases y/o Estructura de Costos (Anexo 04), alguna REMUNERACIÓN MÍNIMA MENSUAL o SUELDO MÍNIMO para el personal de seguridad? Aclarar

SUELDO MINIMO para el personal de segundad? Adiarar

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: F Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3.4 de los términos de referencia, los postores NO deben considerar un monto menor a la Remuneración Mínima Vital establecida por el Gobierno Nacional (S/ 1,025.00).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20604373787 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : H & A ONE SOLUTION S.A.C. Hora de envío : 11:05:45

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Para efecto de perfeccionamiento del contrato, ¿Bastara con acreditar solo la documentación señalada en el numeral 2.3 de las Bases, conforme los precisa las Bases estandarizadas aprobadas por el OSCE?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,3 Literal: 2,3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor ganador deberá presentar solo los requisitos establecidos en el numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que en ningún caso se solicitará documentos adicionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Fecha de envío: Ruc/código: 20604373787 21/07/2023

Nombre o Razón social: H & A ONE SOLUTION S.A.C. 11:05:45 Hora de envío:

Consulta: **Nro.** 8 Consulta/Observación:

En reemplazo de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, ¿se podrá acreditar la Solicitud de Retención del 10% del monto adjudicado como Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del contrato?, en amparo del numeral 149.4 del Art. 149 y el numeral 151.2 del Art. 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sección: General Acápite de las bases : Literal: A Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En caso el contratista solicite su retención y, que esta cumpla con las condiciones señaladas en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procederá a retener de acuerdo a lo establecido en el numeral 149.5 del mismo artículo del RLCE y no será necesario solicitar una Carta Fianza

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20604373787 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : H & A ONE SOLUTION S.A.C. Hora de envío : 11:05:45

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

En amparo del numeral 149.4 del Art. 149 ¿Garantía de fiel cumplimiento ¿ del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la empresa o postor que solicite acceder a la retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento ¿Deberá cumplir con la inscripción y registro VIGENTE y ACTUALIZADO como empresa micro y pequeña empresa ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: A Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En caso el contratista solicite su retención y, que esta cumpla con las condiciones señaladas en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procederá a retener de acuerdo a lo establecido en el numeral 149.5 del mismo artículo del RLCE y no será necesario solicitar una Carta Fianza.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20604373787 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : H & A ONE SOLUTION S.A.C. Hora de envío : 11:05:45

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

En amparo del numeral 149.4 del Art. 149 ¿Garantía de fiel cumplimiento ¿ del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el postor que se presente en consorcio, que solicite acceder a la retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento ¿Todos los integrantes del consorcio deberán cumplir con la inscripción y registro VIGENTE y ACTUALIZADO como empresa micro y pequeña empresa ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: A Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En caso el postor ganador sea un consorcio que esté integrado por dos (2) o más personas jurídicas y/o naturales, para acceder al beneficio de la retención y no presentar la carta fianza, todos los integrantes deberán cumplir con lo establecido los artículos 149 y 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20604373787 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : H & A ONE SOLUTION S.A.C. Hora de envío : 11:05:45

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

La comunicación de apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos, etc., ¿Deberán

corresponder a la PROVINCIA lugar de prestación del servicio?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: | Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La comunicación de apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos, etc., pueden ser agencias en los distritos donde están ubicados los puestos de vigilancia y/o pueden ser una Oficina Adminisrativa departamental y/o provincial, según lo regulado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20604373787 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : H & A ONE SOLUTION S.A.C. Hora de envío : 11:05:45

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Para una correcta preparación de la Estructura de Costos (Anexo 04) ¿Se tendrá acceso al Archivo Excel de la Estructura de Costos - Anexo 04?, la misma que podría ser publicada en la etapa de integración de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: J Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la integración de bases, se adjuntará el archivo Excel del Anexo n.º 4 de las bases, el mismo que viene ser el Anexo n.º 1 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20604373787 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : H & A ONE SOLUTION S.A.C. Hora de envío : 11:05:45

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Las pólizas de seguros ¿Deberán ser nominativas?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: L Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Todas las pólizas señaladas en el numeral 6.15 de los términos de referencia deberán ser nominativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20604373787 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : H & A ONE SOLUTION S.A.C. Hora de envío : 11:05:45

Consulta: Nro. 14
Consulta/Observación:

Con respecto a la cancelación de las pólizas de seguros

¿Se podrá realizar el pago fraccionado?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: L Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las pólizas de Responsabilidad Civil y Deshonestidad, deberán tener una vigencia mínima de un (1) año, los cuales deberán estar debidamente canceladas. Asimismo, cabe indicar que, previo a su caducidad las pólizas antes mencionadas deberán ser renovadas y canceladas.

Con respecto a la póliza del SCTR, deberá tener una vigencia mínima de un (1) mes, el cual deberá estar debidamente cancelada y debiendo ser renovada mensualmente.

Finalmente, cabe indicar que los plazos antes señalados son plazos mínimos, por lo que el contratista puede considerar plazos superiores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20604373787 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : H & A ONE SOLUTION S.A.C. Hora de envío : 11:05:45

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

¿Se dará plazo prudencial al postor ganador para que pueda gestionar la emisión de los Carnés SUCAMEC o la hoja de inicio de trámite para el Carné SUCAMEC del personal de seguridad?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: N Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor ganador deberá tener en consideración los plazos y los requisitos para el perfeccionamiento de contrato (Numeral 2.3 de las bases integradas y el artículo 141 del RLCE).

En el supuesto que el OEC advierta alguna observación, este deberá otorgar un plazo máximo de 4 días hábiles a fin de que el postor adjudicatario pueda subsanar la observación advertida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20604373787 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : H & A ONE SOLUTION S.A.C. Hora de envío : 11:05:45

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

Para el presente servicio ¿se hará el uso de arma de fuego - revolver?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: O Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Todo los agentes principales y los agentes que cubran el puesto de los principales deberán contar con un arma de fuego (revólver calibre 38).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código :20604373787Fecha de envío :21/07/2023Nombre o Razón social :H & A ONE SOLUTION S.A.C.Hora de envío :11:05:45

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Experiencia Mínima:

En reemplazo de la constancia o certificado de trabajo del personal de seguridad, están requiriendo la acreditación del REPORTE DE SUCAMEC a fin de acreditar la experiencia.

Sin embargo, dicho requerimiento es improcedente por la siguiente razón:

- a) El REPORTE DE VIGILANTE SUCAMEC o consulta del personal de seguridad en la página web de la SUCAMEC es informativa, mas no determinante.
- b) De igual forma, según los Requisitos de Calificación de las Bases Estandarizadas, la acreditación de la experiencia del personal clave, se realizara con la presentación de CONSTANCIA o CERTIFICADO DE TRABJO u OTRO DOCUMENTO que fehacientemente demuestre la experiencia del personal clave.

De lo expuesto y por contravenir el literal B.3 ¿Experiencia del Personal Clave¿ de los Requisitos de Calificación de las Bases Estandarizadas, solicitamos tenga a bien MODIFICAR este requerimiento, a efecto de solicitar las CONSTANCIAS o CERTIFICADOS DE TRABAJO, que demuestran y acreditan la experiencia del personal clave.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: M Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

B.3 Experiencia del Personal Clave Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación del participante se ACOGE debido a que, el área usuaria señaló lo siguiente: "Se suprime el requisito solicitado del reporte de SUCAMEC o carné SUCAMEC u otro documento emitido por SUCAMEC, el cuál fue establecido en el literal B.1 del numeral 23 de los términos de referencia.

No obstante, de acuerdo a lo establecido la Opinión Nº 024-2011/DTN y el numeral 46 de la Resolución Nº 0651-2019-TCE-S1, el comité de selección y/o el responsable de Abastecimiento deberá verificar que los años de experiencia coincida con lo registrado en la plataforma del SUCAMEC (reporte SUCAMEC)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20604373787 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : H & A ONE SOLUTION S.A.C. Hora de envío : 11:05:45

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

No se ha especificado la experiencia mínima de personal supervisor de seguridad:

¿A cuánto es la EXPERIENCIA MINIMA del Supervisor de Seguridad? ACLARAR.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: M Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el literal B.1 del numeral 23 (requisitos de calificación) de los términos de referencia, se ha establecido que el supervisor deberá tener una experiencia mínima de tres (3) años en servicios relacionados como supervisor de seguridad y vigilancia. Ya no se solicita la acreditación para el perfeccionamiento de contrato, dado que. la experiencia fue requerido para la presentación de oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20604373787 Fecha de envío : 21/07/2023 Nombre o Razón social : H & A ONE SOLUTION S.A.C. Hora de envío : 11:05:45

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

En esta parte de las Bases, hacen mención al Supervisor de Seguridad como AGENTE, conforme al siguiente detalle:

Requisitos:

Tener experiencia mínima tres (3) años en servicios relacionados como AGENTE supervisor de seguridad y vigilancia.

El personal Supervisor de Seguridad NO ES AGENTE, como se pretendería CONFUNDIR a las empresas postoras al momento de acreditar la experiencia del personal clave.

Tanga a bien RETIRAR la nomenclatura de AGENTE, por NO CORRESPONDER al nombramiento del Supervisor de Seguridad.

¿Se retirará la nomenclatura de AGENTE designada al Supervisor de Seguridad, por no corresponder y evitar futuras confusiones al momento de calificar y evaluar propuestas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.23 Literal: B.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Más que una consulta, se trata de una observación, por lo que SE ACOGE la observación y en la integración de bases se suprimirá el término de "AGENTE"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20604373787 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : H & A ONE SOLUTION S.A.C. Hora de envío : 11:05:45

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

¿Se requerirá UN (01) Supervisor de Seguridad?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 de los términos de referencia, si es necesario contar con un supervisor de seguridad y vigilancia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20604373787 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : H & A ONE SOLUTION S.A.C. Hora de envío : 11:05:45

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Para una correcta preparación de la ESTRUCTURA DE COSTOS en la etapa de PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ¿Se podrá facilitar el archivo EXCEL del modelo de la Estructura de Costos ¿ Anexo 04? en la etapa de integración de bases

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ANEXO 04 Literal: ANEXO 04 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la integración de bases, se adjuntará el archivo Excel del Anexo n.º 4 de las bases, el mismo que viene ser el Anexo n.º 1 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Fecha de envío : Ruc/código: 20604373787 21/07/2023 Nombre o Razón social: H & A ONE SOLUTION S.A.C. 11:05:45 Hora de envío:

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

En la etapa de integración de Bases ¿Se facilitará el acceso del archivo EXCEL del modelo de Estructura de Costos -

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: FORMATO 02 Literal: FORMATO 02 Página: 41 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la integración de bases, se adjuntará el archivo Excel del Anexo n.º 4 de las bases, el mismo que viene ser el Anexo n.º 1 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20604373787 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : H & A ONE SOLUTION S.A.C. Hora de envío : 11:05:45

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

¿Se hará el uso del uniforme de vestir?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6.9 Literal: A Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las indumentarias del supervisor como de todos los agentes, están detallados en el literal a) del numeral 6.9 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20604373787 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : H & A ONE SOLUTION S.A.C. Hora de envío : 11:05:45

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

La documentación que acredite el PERFL Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ¿Sera presentado por la empresa ganadora de la buena pro en la etapa de perfeccionamiento de contrato?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8,4 Literal: 8,4 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a su consulta, este requisito será presentado para el perfeccionamiento de contrato, tal como fue establecido en el literal k) del numeral 2.3 de las bases integradas (requisitos para el perfeccionamiento de contrato).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20527131295 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS CHANKA SECURITY S.R.L Hora de envío : 23:06:51

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Las bases solicitan tanto para los supervisores como para los agentes de seguridad, la presentación de ¿DECLARACION JURADA DE NO HABER SIDO SEPERADO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y/O POLICIA NACIONAL POR MEDIDA DISCIPLINARIAS ¿declaración suscrita por el representante legal de la Empresa, el supervisor y los agentes de seguridad.

En caso; el Supervisor y/o los agentes de seguridad NO HALLAN PERTENECIDO a las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional. ¿TAMBIEN TENDRAN QUE PRESENTAR DICHA DECLARACION JURADA?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: m Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Todos los agentes (principal, descancero, retén y/o volante) y el supervisor deben presentar la declaración jurada de no haber sido separado de las fuerzas armadas o la policía nacional por medidas disciplinadas independientemente si estas personas hayan o no pertenecido a las fuerzas armadas y/o policía nacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20527131295 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS CHANKA SECURITY S.R.L Hora de envío : 23:06:51

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

En el último párrafo del numeral 6.3.6 se señala que:

La ENTIDAD podrá exigir al contratista en cualquier momento y por cualquier medio, la presentación de cualquier documento que acredite los pagos descritos en el párrafo precedente. (Documentación que acredite el pago de remuneraciones y demás beneficios laborales del trabajador)

En el siguiente numeral 6.3. 7 se menciona que es causal de Resolución de contrato celebrado entre el organismo Público y la Entidad, la verificación por parte del organismo público de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la Entidad.

Se observa lo descrito en los numerales indicados ya que la Entidad en los párrafos descritos establece causales de resolución de contrato distintos al señalado en el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.3.6 Literal: 6.3.7 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 164° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación del participante se ACOGE PARCIALMENTE debido a que, el área usuaria señaló lo siguiente: "Al fin de no generar confusión se suprimirá el numeral 6.3.7 de los términos de referencia.

No obstante, ante el incumplimiento de las obligaciones sean estas esenciales y/o no esenciales advertidas por la entidad, pueden ser pasible de resolución de contrato, para tal efecto, se seguirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20527131295 Fecha de envío : 21/07/2023 Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS CHANKA SECURITY S.R.L Hora de envío : 23:06:51

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

En el referido párrafo, los términos de referencia establecen que ¿Durante el almuerzo de los agentes, el supervisor deberá de realizar las medidas necesarias a fin de no afectar la inseguridad de los puestos de vigilancia; así como velar los derechos de que un agente pueda almorzar en el tiempo señalado en el numeral 6.4 de los términos de referencia¿ tal es así que fijan e Refrigerio en el tiempo de: ¿no menor a 45 minutos y no mayor a una (01) hora para que puedan almorzar¿.

Sin embargo; muy a pesar que la atención al público es en horario corrido en las oficinas registrales - los términos de referencia NO han solicitado un agente de seguridad ¿refrigerante¿ para las oficinas registrales para que pueda cubrir el servicio mientras los titulares hace uso de su refrigerio - ni mucho menos, han considerado el costo del personal refrigerante en el modelo de la estructura de costos que obra en las bases administrativas del presente proceso de selección.

El artículo 16.2 de la ley de contrataciones del estado que nos dice:

¿Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa.

Por lo expuesto se solicita al comité de selección, pueda derivar la presente observación al área usuaria a fin de que se corrija el requerimiento. INCORPORANDO EL COSTO DE LOS AGENTES REFRIGERANTES DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL ANEXO N° DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.5 Literal: noveno Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El artículo 16.2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación del participante NO SE ACOGE debido a que, el área usuaria señaló lo siguiente: "En el numeral 6.4 de los términos de referencia se ha establecido de manera clara y precisa que los agentes deben tener un tiempo mínimo de 45 minutos y no mayor a una 1 hora para que puedan almorzar. Por lo que el contratista deberá prever los mecanismos de cumplir con lo establecido, tales como por ejemplo en la Oficina Registral de Ayacucho, alternar los agentes durante el almuerzo, mientras dos agentes permanecen en el puesto de vigilancia, uno de ellos debería almorzar y cuando regresa deberá salir otro.

La necesidad principal de la entidad no es contratar agentes refrigerantes, razón por la cual no fue establecido en los términos de referencia. En caso el contratista crea por conveniente que, para el cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia es necesario contratar un personal refrigerante, este postor debe considerar dentro de su estructura de costos, a fin de asumir estos gastos que lo pueda ocasionar al contratista.

Lo solicitado por el participante no es nada razonable, es como pedir que dentro de los términos de referencia también se considere al contador, debido a que sin un contador no pueden realizar las gestiones contables, tales como los pagos de beneficios sociales de ESSALUD y entre otros correspondientes de los agentes".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20527131295 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS CHANKA SECURITY S.R.L Hora de envío : 23:06:51

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

El primer párrafo del numeral 6.5 de los términos de referencia señalan:

El supervisor deberá cumplir con respecto a las siguientes visitas:

- Mínimo dos (02) visitas semanales a la oficina registral de Avacucho.
- Mínimo una (01) visita semanal a la oficina registral de Huanta y a la oficina receptora de huamanga.

Las vistas de supervisión serán efectuadas en cualquier día y horario de la semana y quedarán registradas en el cuaderno de ocurrencias, los mismos que serán presentado para efectos de pago mensual del contratista.

- El supervisor realizará inspecciones inopinadas con una frecuencia por cada puesto de vigilancia, NO menor a lo señalado en el párrafo anterior, la supervisión será por un tiempo que garantiza la adecuada ejecución del servicio.

conforme se puede colegir del análisis de los términos de referencia la Entidad, no requiere un supervisor a tiempo completo, pues según el requerimiento de la entidad el supervisor no cumple un turno determinado dentro de las instalaciones de la entidad, ni mucho menos la entidad ha considerado el cálculo de su RENUMERACIONES en la estructura de costos modelo de las bases.

artículo 16.2 de la ley de contrataciones del estado establece que:

¿Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa.

en tal sentido, resulta ilegal que la entidad exija al contratista la presentación de las boletas de pago, así como la acreditación de los pagos de beneficios sociales del supervisor como parte del expediente de pago de la facturación mensual. Pues; la entidad no asume el pago del supervisor.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6.5 Literal: parrafo 1 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El artículo 16.2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación del participante NO SE ACOGE debido a que, el área usuaria señaló lo siguiente: "En el numeral 6.2 de los términos de referencia, se ha establecido que el supervisor así como los descanceros, volantes o retén, no es obligatorio que los pagos deben ser de acuerdo a la estructura señalada en el anexo N° 1 de los términos de referencia, por lo que la exigencia del pago según el anexo N° 1, será solo para los siete (7) agentes principales y para aquel personal que cubra el puesto de los agentes principales de manera diaria y continua (6 veces continuas), este último solo cuando corresponda.

Asimismo, cabe aclarar que la función del supervisor no solo será realizar visitas, por lo que los postores, así como el contratista debe tener en consideración las otras funciones del supervisor.

Finalmente, cabe indicar que no se exigirá el pago del supervisor según Anexo N° 1 de los términos de referencia; sin embargo, el pago hacia el supervisor será asumida por el contratista y no por la entidad".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20527131295 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS CHANKA SECURITY S.R.L Hora de envío : 23:06:51

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

En el numeral 4 de la tabla de otras penalidades, sanciona con 30 soles por día que el personal de agente de seguridad y/o supervisor no cuente con la licencia de uso de armas de fuego otorgado por la SUCAMEC.

Sin embargo; como puede apreciarse en los términos de referencia en las funciones del SUPERVISOR se puede determinar que dicho supervisor NO CUBRE UN PUESTO DE SERVICIOS ARMADO. Por lo tanto, NO ES NECESARIO QUE EL SUPERVISOR CUENTE CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE USO DE ARMAS DE FUEGO durante la ejecución del contrato. SEGÚN LOS TERMINOS DE REFERENCIA EL SUPERVISOR ES UN PERSONAL EXTERNO DEL CONTRATISTA. el numeral 163.1 del Art. 163 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el mismo que dispone la obligación de que estas ¿otras penalidades¿ tengan la obligatoriedad de ser ¿Razonables, congruentes¿. La sanción establecida en el numeral 4 de la tabla NO Cumplan la condición de ser ¿Razonables, congruentes¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.4 Literal: Numeral 4 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el numeral 163.1 del Art. 163 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación del participante NO SE ACOGE debido a que, el área usuaria señaló lo siguiente: "Se suprimirá de los términos de referencia el requisito que se exigen sobre la licencia de uso de arma al supervisor".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20527131295 Fecha de envío : 21/07/2023 Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS CHANKA SECURITY S.R.L Hora de envío : 23:06:51

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

En el numeral 16 de la tabla de otras penalidades, se sanciona con s/. 80.00 soles por cada día de retraso

¿Por no presentar o presentar parcialmente los documentos para efectos de pago dentro de los plazos establecidos en el numeral 7.1 de los términos de referencia¿

Sin embargo; pese haberse presentado dicha documentación completa dentro del plazo señalado en los términos de referencia. La Entidad luego de varios días en adelante realiza su revisión y observa alguna inconsistencia dentro de ella, y como consecuencia a ello solicita al contratista la Subsanación de algún detalle de la documentación obrante dentro de documentación que ya fuera presentada en su oportunidad a la ENTIDAD (por ejemplo, corregir el cálculo de algún concepto por días laborados).

Sin embargo; LA ENTIDAD toma como presentada dicha documentación a partir del día en que el contratista subsana la observación de alguna inconsistencia encontrada en la documentación que ya fue presentada completa a la Entidad y en el tiempo oportuno señalado en los términos de referencia. (criterio que viene usando la entidad en el contrato actual)

Por los tanto; consideramos que este tipo de aplicación de penalidades, lo estaría ejerciendo la Entidad de manera arbitraria. Puesto, que la documentación completa fue presentada dentro del plazo establecido. Por lo tanto; en la presente observación Solicitamos que la Entidad Disponga que no se aplique penalidades en estos casos por considerarse ILEGAL. Ya que incumplen el numeral 163.1 del Art. 163 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el mismo que dispone la obligación de que estas ¿otras penalidades¿ tengan la obligatoriedad de ser ¿Razonables¿

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 16 Literal: 16 Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 163.1 del Art. 163 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación del participante NO SE ACOGE debido a que, el área usuaria señaló lo siguiente: "En este supuesto de la penalidad en particular se tendrá en consideración lo establecido el numeral 168.4 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso el contratista presente los requisitos para efectos de pago en el tiempo oportuno y la entidad producto de su evaluación procederá con otorgar un plazo para que el contratista pueda subsanar. La subsanación dentro del plazo otorgado no corresponderá aplicar penalidad, tampoco se computará el tiempo que la entidad demore en evaluar el contenido del entregable. En caso el contratista subsane a destiempo o reincida en la observación, en este supuesto si serán afectos a la aplicación de penalidad".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

 Ruc/código :
 20527131295
 Fecha de envío :
 21/07/2023

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS CHANKA SECURITY S.R.L Hora de envío : 23:06:51

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

La tabla de otras penalidades, en sus numerales 1, 7 y 10 sancionan al CONTRATISTA con S/500.00

Quinientos soles de penalidad por ocurrencia en caso de incumplir estos tres 3 supuestos, los mismos que contravienen los señalado en el numeral 163.1 del Art. 163 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el mismo que dispone la obligación de que estas ¿otras penalidades¿ tengan la obligatoriedad de ser ¿Razonables, congruentes y proporcionales¿. Pues; las penalidades señalas en la tabla de otras penalidades en los numerales 1, 7 y 10 que observamos. Pues INCUMPLEN la condición de Proporcionalidad señaladas en el dispositivo legal antes mencionado.

Pasamos a demostrar de manera inequívoca que los tres mencionados supuestos de penalidad señalados en los numerales 1, 7 y 10 de la tabla INCUMPLEN LA CONDICIÓN DE SER ¿PROPORCIONALES¿. ya que sancionan con la exorbitante suma de S/ 500.00 Quinientos soles por cada ocurrencia de los supuestos de penalidad. MONTO que no guarda PROPORCIONALIDAD con la UTILIDAD PERCIBIDA POR EL CONTRATISTA percibida por destacar a una agente de seguridad mensual.

Pues; conforme se puede afirmar de la revisión de la estructura de costos mensual la UTILIDAD percibida por el contratista por destacar por un mes (30 días calendario) a un agente de seguridad es inferior a los S/. 500.00 quinientos soles.

Puesto que como se podrá apreciar en la estructura de costos solicitadas por su Entidad y las reguladas por el OSCE, el 95% de los costos del servicio reflejados en la estructura de costos están destinados obligatoriamente a PAGO DE PLANILLAS, SUELDOS REMUNERACIONES APORTES PREVISONALES, ESSALUD Y DEMAS BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES que por LEY les corresponde. Consecuentemente el contratista ni mucho menos la Entidad Puede destinar estos costos a Pago de penalidades.

En ese orden de ideas, al haberse demostrado que NO EXISTE PROPORCIONALIDAD ENTRE EL MONTO PENALIZABLE (500 SOLES) POR CADA OCURRENCIA con el Monto de la UTILIDAD PERCIBIDA POR EL CONTRATISTA MENSUAL POR DESTACAR A UN AGENTE DE SEGURIDAD.

Solicitamos al comité de selección derivar al área usuaria a fin de que ESTABLEZCA MONTOS PROPORCIONALES en los numerales 1, 7 y 10 de la tablade otras penalidades. En atención al numeral 163.1 del Art. 163 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.5 Literal: 6.5 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El artículo 16.2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación del participante NO SE ACOGE debido a que, el área usuaria señaló lo siguiente: "El objetivo de las otras penalidades es desincentivar su incumplimiento por partes del contratista y/o el personal agente. Durante la experiencia de los servicios anteriores, se ha podido determinar que los contratistas en su gran mayoría suelen incumplir estas condiciones (los agentes trabajan en turnos continuos, el contratista no brinda descansos una vez a la semana a los agentes y/o pagan a su personal sin considerar sus veneficios legales que son regulados por el Decreto Legislativo N° 728 que regula el régimen laboral de la actividad privada).

De lo antes expuesto, se considera que los importes de S/ 500.00 son proporciones a los supuestos de incumplimiento, toda vez que, en caso el contratista pagara de acuerdo a las exigencias de la norma ante citada, brinda descansos una vez a la semana y evita que su personal trabaje en 2 turnos continuos, no tendría ningún inconveniente de los supuestos de la penalidad en cuestionamiento. Solo las empresas abusadoras quienes no cumplen con sus obligaciones reguladas por la norma tendrán inconvenientes con estas penalidades".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20527131295 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS CHANKA SECURITY S.R.L Hora de envío : 23:06:51

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

En el numeral 4 de la tabla de otras penalidades, sanciona con 30 soles por día que el personal de agente de seguridad y/o supervisor no cuente con la licencia de uso de armas de fuego otorgado por la SUCAMEC.

Sin embargo; como puede apreciarse en los términos de referencia en las funciones del SUPERVISOR se puede determinar que dicho supervisor NO CUBRE UN PUESTO DE SERVICIOS ARMADO. Por lo tanto, NO ES NECESARIO QUE EL SUPERVISOR CUENTE CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE USO DE ARMAS DE FUEGO durante la ejecución del contrato. SEGÚN LOS TERMINOS DE REFERENCIA EL SUPERVISOR ES UN PERSONAL EXTERNO DEL CONTRATISTA. el numeral 163.1 del Art. 163 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el mismo que dispone la obligación de que estas ¿otras penalidades ¿ tengan la obligatoriedad de ser ¿Razonables, congruentes ¿. La sanción establecida en el numeral 4 de la tabla NO Cumplan la condición de ser ¿Razonables, congruentes ¿.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 604 Literal: 6.4 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el numeral 163.1 del Art. 163 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación del participante se ACOGE debido a que, el área usuaria señaló lo siguiente: "Se suprimirá término supervisor".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-SUNARP/ZRXIV/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral Nro XIV - Sede Ayacucho

Ruc/código : 20527131295 Fecha de envío : 21/07/2023

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS CHANKA SECURITY S.R.L Hora de envío : 23:06:51

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

La tabla de otras penalidades, Establece 16 supuestos de penalidad, las cuales según las bases estándares del OSCE para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia. Señalan que en cada supuesto en caso de haberlos deben consignar el área usuaria a cargo de la supervisión del contrato.

Asimismo, se debe tenerse en cuenta que las penalidades son medios disuasivos para desincentivar al contratista el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. sin embargo; la Entidad convocante se aboca a diario con énfasis a buscar estos medios penalizables con el fin de ajustarlas al pago correspondiente. Sin antes usar mecanismos de coordinación con el contratista con la finalidad que la Entidad reciba un óptimo servicio. Por lo que se requiere que la Entidad que al amparo del principio de EFICACIA Y EFICIENCIA descrito en el LITERAL f del Articulo 2 de la Ley de contrataciones del Estado; orienten al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva satisfacción del interés público.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: unico Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación del participante NO SE ACOGE debido a que, el área usuaria señaló lo siguiente: "La finalidad de las otras penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo. Razón por la cual, las otras penalidades están divididas en dos (2); el primero sobre el incumplimiento del personal del contratista (agentes y/o supervisor) y la segunda sobre el incumplimiento del propio contratista, por lo que cada uno de las penalidades consignadas tiene como finalidad.

De lo expuesto, se considera que las causales de las otras penalidades son objetivas y razonables dado que, estas están referidas a obligaciones esenciales de los agentes y/o supervisor y del propio contratista:

- 1.- Con respecto a los agentes deben cumplir a cabalidad sean estas por mandato legal y/o a fin de no dejar descubiertos y en riesgo los puestos de vigilancia, tales como: portar los carnés de SUCAMEC, portar carnes de uso de armas, no abandonar los puestos de vigilancia, que un mismo personal de vigilancia NO trabaje en dos turnos continuos, realizar supervisiones del servicio y/o que los agentes realicen los servicios de vigilancia haciendo uso de los uniformes regulados por la SUCAMEC.
- 2.- Los postores muchas veces abusan de su personal (agentes y/o supervisor) en el sentido de que nos les pagan a su personal su remuneración con todo los beneficios legales o pagan sus remuneraciones a destiempo, no se les otorga vacaciones o se les otorga parcialmente a su personal, no mantienen vigentes las pólizas, no realizan cambio de uniforme según señala en los términos de referencia, no les otorgan descansos a los agentes, realizan cambio de personal sin autorización de la entidad y/o NO presentan documentaciones obligatorias tales como Matriz IPER y/o plan de seguridad.

De lo antes expuesto, se puede determinar que cada una de las otras penalidades consignadas términos de referencia están orientadas al cumplimiento de las obligaciones esenciales, a fin de que el servicio sea desarrollado de manera eficiente sin vulnerar normas de cumplimiento obligatorio y/o realizar abusos de su personal".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: